



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N° **864** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **26 JUN. 2012**

**VISTOS:**

El Informe N° 104-2012-GRC/GRI/OC-FVA del 21 de mayo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 120-2012-GRC/GGR-ORPI del 23 de mayo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina Regional de Programación e Inversiones y por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorandum N° 254-2012-GRC/GGR-ORPI del 23 de mayo de 2012 y tramitado el 24 de mayo de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 111-2012-GRC/GRI/OC-FVA del 28 de mayo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 332-2012-GRC/GRI-OC del 29 de mayo de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 070-2012-GRC/GA-OL-RFT del 04 de junio de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 849-2012-GRC/GA-OL del 06 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 124-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 12 de junio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 448-2012-GRC/GRI-OC del 12 de junio de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1433-2012-GRC/GRPPAT del 15 de junio de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 129-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 19 de junio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 461-2012-GRC/GRI-OC del 19 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N°449-2012-GRC/GRI del 19 de junio de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Convenio N° 001-2012-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 167 del 09 de febrero de 2012, se delegó funciones que permitan la intervención de la Entidad, entre otros, respecto del Proyecto de las pistas y veredas de la Asociación Santa Margarita, Distrito de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 104-2012-GRC/GRI/OC-FVA del 21 de mayo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SANTA MARGARITA- DISTRITO VENTANILLA- PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO”**, solicitando se derive la documentación





a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para proceder de conformidad a los dispositivos correspondientes;

Que, mediante Memorandum N° 254-2012-GRC/GGR-ORPI del 23 de mayo de 2012 y tramitado el 24 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, indica que luego de la revisión y evaluación realizada a los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SANTA MARGARITA- DISTRITO VENTANILLA- PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO”**, aquellos han sido aprobados a través del informe Técnico N° 120-2012-GRC/GGR-ORPI (elaborado por el Profesional y por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones);



Que, mediante Informe N° 111-2012-GRC/GRI/OC-FVA del 28 de mayo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite los términos de referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SANTA MARGARITA- DISTRITO VENTANILLA- PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO”** indicando que el costo para la elaboración del estudio asciende a S/. 33,240.60 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta con 60/100 Nuevos Soles) por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario con precios al mes de mayo de 2012 solicitando se tramite la determinación del valor referencial;

Que, mediante Memorandum N° 332-2012-GRC/GRI-OC del 29 de mayo de 2012 el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente para la determinación del valor referencial para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SANTA MARGARITA- DISTRITO VENTANILLA- PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO”**;



Que, mediante Informe N° 070-2012-GRC/GA-OL-RFT del 04 de junio de 2012 (remitido mediante Informe N° 849-2012-GRC/GA-OL del 06 de junio de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, determinó el valor referencial para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SANTA MARGARITA- DISTRITO VENTANILLA- PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO”** en S/. 33,665.40 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan;



Que, mediante Informe N° 124-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 12 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita continuar con el trámite correspondiente, derivando el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la certificación de crédito presupuestario según el valor referencial indicado por la suma de S/. 33,665.40 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles);





Que, mediante Informe N° 448-2012-GRC/GRI-OC del 12 de junio de 2012 el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la remisión del expediente para la determinación del valor referencial para la elaboración del estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SANTA MARGARITA- DISTRITO VENTANILLA- PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO”**;

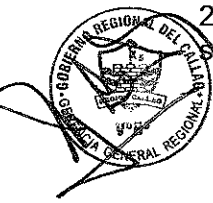
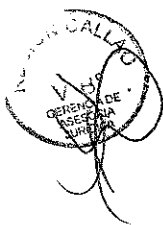
Que, mediante Proveído S/N del 13 de junio de 2012 consignado en el Informe N° 448-2012-GRC/GRI-OC, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 33,665.40 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1433-2012-GRC/GRPPAT del 15 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SANTA MARGARITA- DISTRITO VENTANILLA- PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO”** en S/. 33,666.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 129-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 19 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda aprobar el expediente de contratación para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SANTA MARGARITA- DISTRITO VENTANILLA- PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO”** por un monto de S/. 33,665.40 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles) por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía y bajo el sistema a Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 461-2012-GRC/GRI-OC del 19 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite de aprobación de los términos de referencia y del expediente de contratación para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SANTA MARGARITA- DISTRITO VENTANILLA- PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO”**;

Que, mediante Proveído S/N del 19 de junio de 2012 consignado en el Informe N° 461-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 449-2012-GRC/GRI del 19 de junio de 2012 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la continuación del trámite;





Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que aquel incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

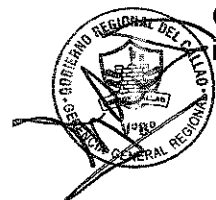
Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;





De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SANTA MARGARITA- DISTRITO VENTANILLA- PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO"** por el valor referencial total de S/. 33,665.40 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de mayo de 2012, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1433-2012-GRC/GRPPAT del 15 de junio de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	3999999	5000734	03	006	0008	00001	19362	0058	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0061	18	2	3	2	7	2	4	33,666

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional